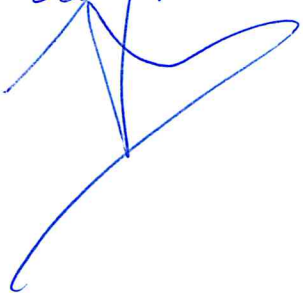


Aprobado Junta Rectora
24/10/2013



Propuesta del Vicepresidente de la Junta Rectora

Don Luis Haro Berlanas, Vicepresidente de la Junta Rectora del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo, tome el siguiente acuerdo:

Asunto: Adjudicación definitiva del expediente de contratación de suministro mediante arrendamiento Financiero (Leasing) de maquinaria para gimnasio a ubicar en el Polideportivo Municipal

A) Antecedentes

-En fecha 29 de Julio de 2013, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobó el expediente de contratación para el suministro mediante arrendamiento Financiero (Leasing) de maquinaria para el gimnasio a ubicar en el Polideportivo Municipal, por procedimiento negociado sin publicidad, habiéndose enviado invitación a participar, en tiempo y forma a las empresas Bankia, Caixa, Banco Popular y Exercycle, S.L., se recibe una única oferta de la empresa Bankia, procediendo por la mesa de Contratación en fecha 26 de Agosto de 2013 a la apertura de la documentación administrativa, se comprueba que la misma adolece de documentación, por lo que se concede un plazo de 3 días para su subsanación, en fecha 30 de Agosto la mesa de contratación procede a la revisión de la documentación presentada y a la apertura del sobre B, estando todo conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones que rigen dicha contratación se informa favorablemente a la contratación de la empresa BANKIA, requiriéndole en fecha 16 de Septiembre la presentación de los Justificantes de hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias y constitución de la garantía definitiva

-No se ha presentado garantía definitiva por la empresa BANKIA, efectuándose informe sobre dicha cuestión por la Secretaría municipal en el día de hoy

B) Fundamentos de Derecho:

1. Si bien es cierto lo expuesto por la Secretaría acerca de la necesidad de la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo preceptuado en el art.151 del TRLCSP, se han de tener en cuenta que el art.96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico dispone que "Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de

Aprobado por
Junta Rectora 24/10/2023



Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. “

Esto es, una de las formas de garantía es el aval bancario, por lo que tratándose de una entidad bancaria debemos de considerar que se garantiza la ejecución del propio contrato a través del propio banco, por lo que se estima correcta la presentación de la documentación al haberse presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Considerando los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, se entiende competente a la Junta Rectora, toda vez que no se encuentran dentro de las posibles competencias reguladas en el art. 11 de los mismos atribuidas al Consejo de Gerencia

En virtud de ello se **PROPONE** a la Junta Rectora, que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato **de suministro mediante arrendamiento Financiero (Leasing) de maquinaria para gimnasio a ubicar en el Polideportivo Municipal**

a adjudicar por procedimiento Negociado sin publicidad y tramitación ordinaria a la empresa BANKIA, S.A. con CIF A14010342, de acuerdo con su propuesta económica, en la que se compromete a la ejecución del contrato a un tipo de interés anual del 7 % . La duración del contrato será, de conformidad con los pliegos, por 48 mensualidades

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores y dar traslado del presente acto a la Intervención y Tesorería Municipal. Asimismo, deberá de publicarse la adjudicación del contrato en el perfil del contratante

Apdo. por
Jefe de Oficina
24/10/2017

TERCERO. Comunicar, en su caso, los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO. Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

San Martín de Valdeiglesias, 22 de Octubre de 2013
El Vicepresidente

Fdo. Luis Haro Berlanas